

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Artículo 016º), Capítulo IV, de la Ordenanza N° 1719 – Estatuto para el Personal Municipal y las Ordenanzas N^{tos.} 13.262 y 13.463, prorrogadas por la Ordenanza N° 13.755; y

CONSIDERANDO:

Que las dificultades económicas y financieras que atraviesa el país en los últimos años generó un alto grado de inestabilidad en ingresos del erario público, circunstancia que derivó en la sanción de leyes de emergencia, tanto por parte del Gobierno Nacional como de las provincias y de ordenanzas en el caso de los municipios;

Que los efectos del escenario referenciado, también conmovió las finanzas de la Municipalidad de Resistencia, por lo que el Concejo Municipal sancionó en el año 2019 la Ordenanza N° 13262, declarando el Estado de Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Social del Municipio, prorrogada por las Ordenanza N^{tos.} 13.463 y 13.744, esta última actualmente en vigencia;

Que la situación reseñada, como es de público conocimiento, se agravó sensiblemente con el surgimiento de la pandemia global y sus catastróficas consecuencias, avizorándose un prolongado tiempo para superar adversas secuelas de una de las mayores crisis no solo sanitarias, sino también social y económica, que no reconoce precedentes en muchas décadas pasadas, implicando para el Municipio una significativa disminución tanto de la recaudación de ingresos propios como de los fondos provenientes de la coparticipación federal;;

Que en virtud de ello, es menester planificar como avanzar en esta etapa de postpandemia y obliga a diseñar medidas apropiadas para afrontar la difícil situación financiera puntualizada, con el objetivo de lograr el fortalecimiento institucional, alcanzar el equilibrio fiscal, contribuir al reordenamiento de la administración municipal y optimizar la prestación de los servicios públicos;

Que, por otra parte, cabe señalar que el porcentaje que insume la partida personal del presupuesto obliga a evaluar la necesidad de realizar un redimensionamiento de la planta permanente, orientada a obtener una reducción de costos en concepto salarial, instrumentando una operatoria que contemple condiciones que atiendan tanto a los intereses y derechos de los agentes involucrados como a las posibilidades del Municipio;

Que en tal sentido, la pasividad anticipada es la figura conducente y más conveniente para lograr un equilibrio presupuestario sin afectar la continuidad del funcionamiento administrativo y la calidad de los servicios municipales,

Que en este orden de ideas, amerita destacarse que los regímenes de retiro voluntario implementados con anterioridad, en el año 2002 por la Ordenanza N° 5850 y en 2016 por la Ordenanza N° 11.768, no generaron observaciones de ninguna naturaleza y gozaron de favorable aceptación por parte del personal municipal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- ESTABLÉCESE un Régimen de Retiros Móviles y Voluntarios al que podrán acogerse los agentes de Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, el Departamento Legislativo Municipal y la Caja Municipal de Resistencia, conforme con las pautas generales que se establecen en la presente, quedando abierta la fecha de solicitud para acogerse a dicho Régimen hasta el 31 de diciembre 2.022, la que podrá ser prorrogable por Resolución de Intendencia hasta el 31 de marzo de 2023.-

ARTÍCULO 2º).- DISPONGASE que podrán acceder al régimen implementado en el Artículo precedente, todos aquellos agentes de planta permanente que a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza acrediten un mínimo de quince (15) años de aportes reales y efectivos al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia del Chaco - INSSSEP.

El Sistema de Retiros Voluntarios creado por esta Ordenanza, consistirá en el pago mensual de una asignación personal para el titular del beneficio y cesará con su jubilación en el régimen provincial o su fallecimiento, oportunidad -esta última- en que se otorgará a los causahabientes los derechos que correspondan al Régimen Previsional vigente.

ARTÍCULO 3º).- DETERMINASE que los agentes que opten por el Régimen de Retiros Voluntarios que por esta Ordenanza se instrumenta, están obligados a seguir efectuado sus aportes jubilatorios al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos de la Provincia del Chaco - INSSSEP, sobre el total de los haberes brutos que percibían al momento de su acogimiento al retiro, ajustables por el procedimiento dispuesto en el Artículo 5º) de la presente, hasta alcanzar su jubilación de acuerdo con las normas legales vigentes.

En el caso de aportes jubilatorios, para obra social y fondo de alta complejidad, el agente podrá optar entre el cálculo y contribuir los mismos sobre el total de los haberes brutos al

momento de su acogimiento o sobre el haber que les corresponda en función de su retiro, calculado según la escala establecida en el Artículo 4º) de la presente. El Municipio quedará obligado a efectuar los aportes patronales de ley, en función de los haberes determinados según el párrafo precedente.

ARTÍCULO 4º).- ESTABLEZCASE que el haber a percibir por los agentes cuando se retiren, se calculará sobre la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente que cobraba del dictado del instrumento legal correspondiente del beneficio, correspondiente al nivel escalafonario, las bonificaciones no remunerativas y el reconocimiento de pago de la diferencia remunerativa global en concepto de subrogancia. Cuando el agente, al momento de la solicitud de retiro, la hubiese percibido, como mínimo por ciento ochenta (180) días. La antigüedad será actualizada durante todo el período que permanezca el agente en el Régimen de Retiro.

Los haberes mensuales del beneficio se liquidarán de la siguiente manera:

- a) Durante el primer mes el agente percibirá el cien por ciento (100%) de la remuneración de todos y cada uno de los conceptos que recibirá ante el acogimiento al retiro.
- b) Durante el segundo mes el agente percibirá el noventa por ciento (90%) de la remuneración de todos y cada uno de los conceptos que recibirá ante el acogimiento al retiro.
- c) A partir del tercer mes se aplicará la siguiente escala a la remuneración en el primer párrafo del presente Artículo.

| Años de Aportes al INSSSEP | Porcentaje aplicable sobre total sueldo bruto |
|-----------------------------------|--|
| 15 - 16 | 70% |
| 17- 18 | 71% |
| 19 - 20 | 72% |
| 21 - 22 | 73% |
| 23 -24 | 74% |
| 25 | 75% |
| 26 | 76% |
| 27 | 77% |
| 28 | 78% |
| 29 | 79% |
| 30 o más | 80% |

El haber de retiro liquidado conforme las pautas precedentes, se ajustará automáticamente al alcanzar los tramos de años de aportes subsiguientes; los que se efectuarán de oficio por parte del Municipio, liquidándose en el mes inmediato posterior al de su cumplimiento.-

ARTÍCULO 5º).- **LOS** montos que resulten de la aplicación de los porcentajes especificados precedentemente serán móviles y se reajustarán simultáneamente con la actualización de los haberes del personal en actividad que desempeñe la misma función y/o categoría que tenía el titular del Retiro Móvil y Voluntario al acogerse a este beneficio. En el caso que se reduzca y/o suprima el cargo o beneficio que percibe el favorecido, quedará excluido el retirado de dicha circunstancia para la liquidación de sus haberes, debiendo liquidarse conforme a un cargo de equivalente jerarquía.-

ARTÍCULO 6º).- **LAS** solicitudes de retiro deberán ser resueltas por las autoridades superiores en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su presentación, por el Departamento Ejecutivo Municipal o por el Presidente del Concejo Municipal, según a la estructura de cargo a la que pertenezca el agente peticionante; quedando bajo la esfera de decisión del Departamento Ejecutivo Municipal las provenientes de los Tribunales de Faltas y de la Caja Municipal de Resistencia. Transcurrido dicho plazo se dará por aprobado el pedido, de no ser expresamente desestimado.

Exceptuase del plazo premencionado, aquellos agentes que tengan pendiente de usufructo las licencias ordinarias o extraordinarias, las que deberán ser gozadas en forma previa al dictado del instrumento de retiro.

El agente no podrá desistir de su solicitud de retiro móvil y voluntario.

ARTÍCULO 7º).- **DISPONGASE** el mantenimiento para el personal retirado el sistema de descuento de terceros por código.-

ARTÍCULO 8º).- **CUANDO** el agente retirado cumpla con los requisitos de edad necesaria y años de aportes requeridos por el Régimen Jubilatorio vigente o aquel que en el futuro lo modifique, deberá solicitar el beneficio previsional correspondiente o lo tramitará de oficio el Municipio conforme a la normativa vigente.

También podrá utilizar el sistema de compensación de años de aportes por edad y viceversa que rige en el actual Régimen Jubilatorio.-

ARTÍCULO 9º).- **LAS** vacantes producidas por el presente Régimen de Retiro deberán ser cubiertas por el personal de la Municipalidad de Resistencia, conforme proceso de selección vigente.-

ARTÍCULO 10º).- LOS agentes que se acojan al Régimen que por la presente se instrumenta, quedarán automáticamente desvinculados de la Municipalidad de Resistencia y no podrán reingresar a la misma ni a la Administración Pública Provincial, entes autárquicos y descentralizados y empresas del Estado bajo ninguna modalidad, salvo para el caso de cargos electivos o como autoridad superior de los organismos del Estado, que significará la suspensión de los beneficios mientras dure su función o mandato.-

ARTÍCULO 11º).- EL Régimen de la presente Ordenanza no será aplicable a los agentes que se hallen encuadrados en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) El personal que a criterio de las autoridades superiores, no se puede prescindir sin afectar el normal funcionamiento de la Municipalidad de Resistencia.

b) Los trabajadores que se encuentran sometido a proceso penal vinculados al ejercicio de sus funciones o sumario administrativo y solicitaran el beneficio de Retiro, el posible otorgamiento quedará en suspenso hasta la finalización de los procesos. En caso de resultar favorable para el trabajador, éste adquirirá el derecho al beneficio.-

ARTÍCULO 12º).- A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza, créase el Fondo Especial de Retiros Móviles y Voluntarios, el que deberá ser incorporado a partir de la sanción de la presente, en las correspondientes normativas de Presupuesto General de la Municipalidad de Resistencia de cada año, la que se denominará: “Fondo Especial Retiro Móvil y Voluntario Personal de la Municipalidad de Resistencia”.

ARTÍCULO 13º).- LA Secretaría de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Resistencia, a través de su área competente, será la responsable del funcionamiento, administración y pago de los haberes del personal comprendido en el “Fondo Especial Retiro Móvil y Voluntario Personal de la Municipalidad de Resistencia”, el que indefectiblemente deberá hacerse en la misma fecha y modo que lo hace el personal en actividad. La citada Secretaría a través de la dependencia respectiva y por pedido del trabajador, preliquidará los haberes que el mismo percibirá al momento del retiro.-

ARTÍCULO 14º).- PARA el caso de dictarse una Ley de Jubilación Anticipada mientras se encuentren produciendo los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, quedará facultado a transferir a aquellos agentes que cumplan con los requisitos dispuestos por la ley a la órbita de competencia de la misma.-

ARTÍCULO 15º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 16º).- REGISTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas interesadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-